

**RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Las Palmas por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa para la construcción de un embalse por la Comunidad de Regantes de Trasmontaña y Cardones, en el barranco de Jiménez, en los términos municipales de Arucas y Firgas (Las Palmas de Gran Canaria).**

Declaradas de urgencia, a los efectos de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de mayo de 1967 y Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 16 de los mismos mes y año, las obras correspondientes al epígrafe, este Servicio Hidráulico de Las Palmas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, hace saber a los propietarios o titulares de los derechos afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar como fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas las siguientes:

*Término municipal de Firgas*

Finca número 4. Fecha 3 de abril de 1968, a las nueve treinta horas.

*Término municipal de Arucas*

Finca número 5. Fecha 3 de abril de 1968, a las diez treinta horas.

Dicho acto se celebrará sobre el propio terreno, pudiendo los interesados hacer uso de los derechos que les reconoce el apartado tercero del referido texto legal.

Los interesados podrán formular por escrito ante este Servicio, sito en la calle General Franco, 47-49, hasta el momento del levantamiento del acta previa referida alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, según lo dispuesto en el artículo 56, apartado 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957 para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa vigente.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe. Saturnino Alonso Vega.—1.860-E.

RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS

*Término municipal de Firgas:*

Finca número 4: 110 metros cuadrados de secano y eucaliptus; propietario, don Vicente Cabrera Rodríguez.

*Término municipal de Arucas:*

Finca número 5: 3.885 metros cuadrados de secano, almendros y eucaliptus; propietarios, sucesores de Santiago Rivero.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 27 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Brañuelas, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de diciembre de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Brañuelas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Antracitas de Brañuelas, Sociedad Anónima», contra la Resolución de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, dictada por la Dirección General de Previsión en Expediente de Liquidación de Cuotas, según acta número doscientos noventa y nueve de mil novecientos cuarenta y cuatro, por un importe de cuarenta y tres mil ochocientos cinco pesetas con veintiocho céntimos, debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, como nula también el acta reseñada, con reintegro de las cantidades percibidas y sin hacer imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias, José de Olivés.—Adolfo Suárez.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricados. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 4 de marzo de 1968 por la que se rectifican errores y omisiones del calendario de fiestas locales consuetudinarias y recuperables en 1968.**

Ilmos. Sres.: Padecidos diversos errores y omisiones en el Calendario de fiestas locales consuetudinarias y recuperables en 1968, publicado por Orden de 18 de diciembre de 1967 e inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1968, se subsana en la forma que se indican a continuación:

En la página 117, columna segunda, «Alicante», línea 86, «Alquería de Aznar», donde dice: «31 de agosto», debe decir: «1 de octubre».

En la página 119, columna segunda, «Badajoz», línea 41, «Magacela», donde dice: «15 de abril», debe decir: «25 de abril».

En la misma página y columna, línea 54, donde dice: «Morena (La)», debe decir: «Morera (La)».

En la página 120, columna segunda, «Barcelona», después de la línea 37, «Esparraguera», se adicionará otra que diga: «Esplugas de Llobregat, 22 de julio, Santa Magdalena».

En la página 121, columna primera, después de la línea 23, «Llissa de Munt», se adicionará otra que diga: «Llissa de Vall, 13 y 15 de julio, Fiesta Mayor».

En la misma página y columna, línea 64, «Pallejá», donde dice: «8 y 9 de julio», debe decir: «15 y 16 de julio».

En la misma página y columna, línea 75, «Premiá de Mar», donde dice: «10 y 11 de julio, Fiesta Mayor», debe decir: «10, 11 y 12 de julio, Fiesta Mayor».

En la misma página, columna segunda, antes de la línea 35, «San Quintín de Mediona», se intercalará otra que diga: «San Pol de Mar, 25 de enero, Conversión de San Pablo».

En la misma página y columna, línea 69, «Santa Perpetua de Moguda», donde dice: «2 y 3 de febrero, Fiesta Mayor», debe decir: «2 y 3 de septiembre, Fiesta Mayor».

En la página 122, columna primera, «Burgos», línea 21, «Aranda de Duero», donde dice: «16 y 17 de agosto», debe decir: «16 y 17 de septiembre».

En la misma página, columna segunda, «Cáceres», línea 39, «Los de la Vera», donde dice: «19 de julio, Santísimo Cristo de la Caridad; 14 de agosto, Santísimo Cristo de la Misericordia», debe decir: «20 de julio, Santísimo Cristo de la Caridad; 16 de agosto, Santísimo Cristo de la Misericordia».

En la misma página y columna, línea 50, «Mirabel», donde dice: «23 y 24 de abril», debe decir: «22 y 23 de abril».

En la página 124, columna segunda, «Castellón», línea 15, «Vinaroz», al final de las festividades de esta localidad debe añadirse la siguiente: «26 de diciembre, San Esteban».

En la página 126, columna segunda, «Guadalajara», línea 87, donde dice: «Bustarás», debe decir: «Bustares».

En la página 127, columna primera, línea 37, donde dice: «Fuentecebillas», debe decir: «Fuentecebillán».

En la página 128, columna segunda, «Huelva», línea segunda, «Bollullos», donde dice: «24 de septiembre», debe decir: «12 de septiembre».

En la misma página y columna, línea 49, «Jabugo», donde dice: «13 y 25 de julio», debe decir: «13 y 15 de julio».

En la página 129, columna primera, «Huesca», antes de la línea 54, «Graus», se intercalará otra que diga: «Fraga, 24 de agosto, ferias de San Bartolomé; 14 de octubre, fiestas mayores del Pilar».

En la misma página y columna, después de la línea 65, «Tamarite», se añadirá otra que diga: «Zaidín, 17 de enero, San Antonio Abad; 26 y 27 de abril, ferias; 16 y 17 de agosto, fiestas de la Virgen».

En la página 132, columna primera, «Lugo», línea 32, «Barreiros», donde dice: «24 de julio, Santa Cristina, para la parroquia de Cillero de Mariano; 6 y 7 de agosto, para la parroquia de San Justo; 24 de agosto, San Bartolomé, para la parroquia de San Cosme; 27 y 28 de septiembre y 1 de octubre, San Miguel, para la parroquia de San Cosme», debe decir: «24 de julio, Santa Cristina, para la parroquia de Cillero de Marifáio; 6 y 7 de agosto, para la parroquia de San Justo; 24 de agosto, San Bartolomé, para la parroquia de San Cosme; 27 y 28 de septiembre, para la parroquia de San Cosme; 30 de septiembre y 1 de octubre, San Miguel, para la parroquia de San Cosme».

En la página 133, columna primera, «Madrid», línea 5, «Los Molinos», donde dice: «24 de septiembre», debe decir: «14 de septiembre».

En la misma página y columna, después de la línea 55, «Valdeiglesias», deberá añadirse otra que diga: «Valdepiélagos, 15 de mayo».

En la misma página y columna, línea 58, «Villalba de San Antonio», donde dice: «14 de septiembre», debe decir: «23 de septiembre».

En la página 134, columna primera, «Palencia», línea 30, donde dice: «Alar del Rey», debe decir: «Astudillo».

En la misma página y columna, «Las Palmas de Gran Canaria», línea 52, «Gáldar», donde dice: «17 de mayo», debe decir: «15 de mayo».

En la misma página, columna segunda, «Salamanca», antes de la línea 6, «Cabeza de Salvatierra», se intercalará otra que diga: «Bermellán, 22 de julio».

En la misma página y columna, línea 76, «San Martín de Castañar», donde dice: «2 de febrero», debe decir: «2 de septiembre».